



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2018

VISTO:

El Informe N° 391-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Junio del 2018; escrito de fecha 01 de Agosto del 2017 presentado el Administrado Cesar Wilder Rivera Jiménez Gerente General COINGE HNOS RIVERA SRL.; Informe N° 097-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 08 de Agosto del 2017; Informe N° 045-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT, de fecha 11 de Agosto del 2017; Informe N° 146-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FITR, de fecha 28 de Agosto del 2017; escrito de fecha 28 de setiembre del 2017; presentado por la Administradora CETICOS - Tumbes Sra. Yanina Ottiniano Cárdenas; Informe N° 200-2017/ GOBIERNOREGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 12 de octubre del 2017; Informe N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-USA, de fecha 15 de febrero del 2018; Informe N° 161-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-ADQ, de fecha 05 de marzo del 2018; Informe N° 022-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de Marzo del 2018; Nota de Coordinación N° 226-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de Marzo del 2018; Informe N° 91-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 04 de Abril del 2018; Nota de Coordinación N° 285-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Abril del 2018; Proveído de fecha 09 de Abril del 2018; el Gerente General Regional; Proveído de fecha 12 Abril del 2018; el Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Proveído, la Sub Gerencia de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2018

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo deben tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

(...)"





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 JUL 2018

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106° lo siguiente:

“Artículo 106°.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, la facultad de presentar solicitudes es el derecho básico de todo administrado, como sabemos, la labor de la Administración Pública es la realización de actividades que tienen por finalidad la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, ya sea con carácter individual o general. Por ello, el derecho de petición administrativa implica la posibilidad de todo administrado de efectuar solicitudes a título individual o colectivo, que tengan por finalidad la satisfacción de un interés legítimo o de un derecho.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: “El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”, asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000316 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 JUL 2018

afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante escrito de fecha 01 de Agosto del 2017; el Administrado Cesar Wilder Rivera Jiménez Gerente General COINGE HNOS RIVERA SRL; solicita pago por requerimiento de implementación de la Oficina de CETICOS.

Que, mediante Informe N° 097-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 08 de Agosto del 2017; el Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, informa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, sobre requerimiento para la implementación de la Oficina ZET (CETICOS), precisando que no se tiene ningún conocimiento así como también indicarle que por parte de mi despacho no se ha solicitado servicio alguno para la indicada implementación.

Que, mediante Informe N° 045-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT, de fecha 11 de Agosto del 2017, el Técnico Administrativo Fermín Ortiz Ladines, informa sobre pagos realizados, y en relación a lo solicitado sobre pagos realizados al Señor Cesar Wilder Rivera Jiménez, sobre material de limpieza, útiles de oficina u otros, realizando la búsqueda exhaustiva a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, no existe registro alguno de haberse pagado por materiales antes mencionados en el 2015, 2016 y 2017; así mismo realizada la búsqueda por nombre de la Empresa "Contratistas e Inversiones Generales Hermanos Rivera SRL" y COINGE HNOS RIVERA SRL, en las cuales tampoco figuran pagos realizados por el mismo concepto.

Que, mediante Informe N° 146-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FITR, de fecha 28 de Agosto del 2017; el Jefe de la Unidad de almacén Esp. Cont. Fernán Torres Ruiz, precisando que el día 25 de Agosto del 2017; se apersonaron a la Oficina de CETICOS-Tumbes, a la verificación de materiales entregados por la Empresa Contratistas e Inversiones Generales Hermanos Rivera SRL recepcionados por la Sra. Yanina Otiniano Cárdenas Administradora de CETICOS - Tumbes, con guías de remisión que se encuentran en el expediente (copias de guías), con respecto al mobiliario detallando.

Que, mediante escrito de fecha 28 de setiembre del 2017; la Administradora CETICOS - Tumbes Sra. Yanina Ottiniano Cardenas; hace de conocimiento que en su calidad de Administradora del ZED (antes CETICOS) viene siendo requerida por el pago de una deuda pendiente por la compra de enseres y otros que sirvieron para la implementación del Ex CETICOS, estas compras fueron hechas en la gestión administrativa anterior pero sin haber sido comprobada su existencia por la suscrita, de igual forma por Patrimonio y el Jefe de Almacén, por lo que se hace una deuda del 2015 y hasta la fecha se puede cancelar, viéndome en la imperiosa necesidad de solicitar a su despacho pueda dar solución a la misma.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000316-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 JUL 2018

Que, mediante Informe N° 200-2017/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 12 de octubre del 2017, el Econ. Wilmer Benites Porras – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que se requiere de los informes técnicos y el acto resolutorio de reconocimiento de la deuda como lo señala la Señora Yanina E. Otтинiano Cardenas, que corresponden al año 2015.

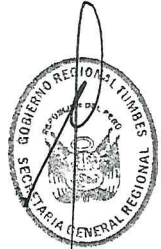
Que, mediante Informe N° 121-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-USA, de fecha 15 de febrero del 2018, el Jefe de Servicios Generales Tec. Adm. Pablo Yovera Sandoval, concluye que existen los bienes en dicha oficina (CETICOS), entregados por la Empresa Contratista e Inversiones Generales Hermanos Rivera SRL.

Que, mediante Informe N° 161-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-ADQ, de fecha 05 de marzo del 2018, el Director Sistemas Administrativo IV Oficina de Logística Y servicios Auxiliares Lic. Adm. Kevin Vasquez Rodríguez, precisa que en la búsqueda en el Sistema SIAF, no se ha elaborado ninguna orden de compra y/o servicio a nombre de la Empresa Contratistas e Inversiones Generales Hermanos Rivera SRL, recomendando realizar las coordinaciones correspondientes con las áreas competentes para que se asigne la disponibilidad presupuestal en el ejercicio del año en curso para que sea considerada como pago de devengado previa opinión legal del área competente y a la vez realizar la emisión de la Resolución correspondiente para su pago oportuno, teniendo en cuenta que la Empresa brindo sus servicios a esta Oficina ZED.

Que, mediante Informe N° 022-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de Marzo del 2018, el CPC Pedro Octavio Mejía Reyes – Jefe de la Oficina Regional de Administración; remite el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para su determinación y acciones para reconocimiento de deuda.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 226-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de Marzo del 2018, el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. José Nole Nunjar; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Econ. Wilmer Benites Porras; emitir informe técnico presupuestal, sobre la solicitud planteada.

Que, mediante Informe N° 91-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 04 de Abril del 2018; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de deuda de ejercicios anteriores, concluyendo que se requiere de la autorización para las modificaciones presupuestarias dentro de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Marco de lo que establece el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que le permita a la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000316-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 JUL 2018

iniciar las acciones en materia presupuestal para lo cual adjunta el expediente materia del presente informe en (115) folios.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 285-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Abril del 2018, el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. José Nole Nunjar; precisa al despacho de la Gerencia general Regional que deberá proceder conforme a Ley; para la autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de Abril del 2018; el Gerente General Regional remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que evalúe e informe acciones realizadas según informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad.

Que, mediante Proveído de fecha 12 Abril del 2018; el Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la sub Gerencia de Presupuesto el expediente para su evaluación y tramite respectivo con cargo a RDR.

Que, mediante Proveído, la Sub Gerencia de Presupuesto, precisa que el presente expediente pase a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para reconocimiento de deuda si cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, en el presente expediente materia de análisis se puede observar que el administrado Sr. CESAR WILDER RIVERA JIMENEZ, Gerente General COINGE HNOS RIVERA SRL; solicita pago por requerimiento de implementación de la Oficina de CETICOS, teniendo como sustento los informes técnicos respectivos, que dan conformidad al servicio.

Que, el Despacho de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes a través del INFORME Nº 391-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Junio del 2018, es de la opinión por:

- 1. Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el Administrado Sr. CESAR WILDER RIVERA JIMENEZ, Gerente General COINGE HNOS RIVERA SRL, sobre pago por requerimiento de implementación de la Oficina de CETICOS.
2. Dicho pago deberá ser reconocido por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
3. Proyectar el acto administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00009316-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 JUL 2018

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

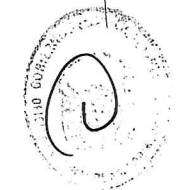
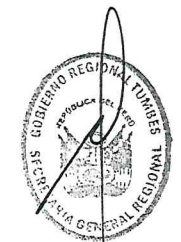
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE; la solicitud presentada por el Administrado Sr. CESAR WILDER RIVERA JIMENEZ, Gerente General de la EMPRESA COINGE HNOS RIVERA SRL.; sobre pago de servicio de Implementación de la Oficina de CETICOS, por los argumento expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR; a la Oficina Regional de Administración; proceder con los trámites administrativos para el pago del servicio de Implementación de la Oficina de CETICOS, realizado por la EMPRESA COINGE HNOS RIVERA SRL., representada por su Gerente General Sr. CESAR WILDER RIVERA JIMENEZ, dicho pago deberá ser reconocido por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el Proveído de fecha 05 de Junio del 2018, de la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Obando Vargas
CLAVE Nº 6247
GERENTE GENERAL